CONTRATO DE SUMINISTRO No. IDRY-MC-301-2025

Señor
KAROL ALEXIS GOMEZ GONZALEZ
C.C. N° 1.118.566.129
Yopal – Casanare

REF: Comunicación de Aceptación de oferta Proceso **IDRY-MC-028-2025**

Por medio del presente documento me permito comunicarle que la oferta presentada por usted, **KAROL ALEXIS GOMEZ GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 1.118.566.129, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **IDRY-MC-028-2025** se acepta expresa e incondicionalmente, por lo anterior, deberá cumplir con el objeto en mención, bajo los siguientes términos: **PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS 2025, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.", PARAGRAFO PRIMERO:** El presente objeto se desarrollará de conformidad con la invitación pública elaborada por el instituto identificada con el Nit.800.117.801-9, y publicada en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, así mismo, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 39.272.000) M/CTE.** Incluye, suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. TERCERA - PLAZO: El plazo del presente contrato es de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: un único pago final, correspondiente al valor del contrato, del cien por ciento (100%) Previa suscripción del acta de liquidación, con entrega del informe final de actividades con registro fotográfico en medio físico y magnético y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del IDRY y Vo. Bo. de la Subdirección Técnica del Instituto. Así mismo deberá anexar:

a. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
d. Acta de entrega a almacén de los elementos suministrados.

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020. NOTA: El último pago se realizará contra liquidación firmada por las partes. QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al CDP No. TRD_110_0800000468 del 19 de septiembre de 2025 rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.43.14. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	80111604	Servicio de Juzgamiento	Servicio diario de juzgamiento, con personal idóneo, para la disciplina de FUTBOL : los honorarios diarios incluyen el pago de los aportes de parafiscales relativos al sistema de seguridad social salud, pensión, ARL. el servicio se prestará con personal idóneo, mayor de edad, con carne o certificación de la federación respectiva como juez municipal, departamental o nacional o experiencia especifica comprobada mediante certificación escrita de la federación, liga deportiva, detallando un mínimo de tres (3) eventos de carácter municipal, departamental como juez o árbitro de la modalidad deportiva de fútbol. Durante tres (3) jornadas (8 árbitros por 3 días).	SERVICIO DARIO POR PERSONA	8
2	80111604	Servicio de Juzgamiento	Servicio diario de juzgamiento, con personal idóneo, para la disciplina de FUTBOL SALA: los honorarios diarios incluyen el pago de los aportes de parafiscales relativos al sistema de seguridad social salud, pensión, ARL. el servicio se prestará con personal idóneo, mayor de edad, con carne o certificación de la federación respectiva como juez municipal, departamental o nacional o experiencia especifica comprobada mediante certificación escrita de la federación, liga deportiva, detallando un mínimo de tres (3) eventos de carácter municipal, departamental como juez o árbitro de la modalidad deportiva de fútbol sala. Durante 3 jornada (6 árbitros).	SERVICIO DARIO POR PERSONA	6
3	80111604	Servicio de Juzgamiento	Servicio diario de juzgamiento, con personal idóneo, para la disciplina de FUTBOL DE SALÒN: los honorarios diarios incluyen el pago de los aportes de parafiscales relativos al sistema de seguridad social salud, pensión, ARL. el servicio se prestará con personal idóneo, mayor de edad, con carne o certificación de la federación respectiva como juez municipal, departamental o nacional o experiencia especifica comprobada mediante certificación escrita de la federación, liga deportiva, detallando un mínimo de tres (3) eventos de carácter municipal, departamental como juez o árbitro de la modalidad deportiva de fútbol de salón. Durante 2 jornadas (3 árbitros).	SERVICIO DARIO POR PERSONA	2
4	80111604	Servicio de Juzgamiento	Servicio diario de juzgamiento, con personal idóneo, para la disciplina de BALONCESTO: los honorarios diarios incluyen el pago de los aportes de parafiscales relativos al sistema de seguridad social salud, pensión, ARL. el servicio se prestará con personal idóneo, mayor de edad, con carne o certificación de la federación respectiva como juez municipal, departamental o nacional o experiencia especifica comprobada mediante certificación escrita de la federación, liga deportiva, detallando un mínimo de tres (3) eventos de carácter municipal, departamental como juez o árbitro de la modalidad deportiva de baloncesto. durante 2 jornadas (6 árbitros)	SERVICIO DARIO POR PERSONA	6
5	80111604	Servicio de Juzgamiento	Servicio diario de juzgamiento, con personal idóneo, para la disciplina de VOLEIBOL. los honorarios diarios incluyen el pago de los aportes de parafiscales relativos al sistema de seguridad social salud, pensión, ARL. el servicio se prestará con personal idóneo, mayor de edad, con carne o certificación de la federación respectiva como juez municipal, departamental o nacional o experiencia especifica comprobada mediante certificación escrita de la federación, liga deportiva, detallando un mínimo de tres (3) eventos de carácter municipal, departamental como juez o árbitro de la modalidad deportiva de voleibol. durante 2 jornadas (6 árbitros)	SERVICIO DARIO POR PERSONA	6
6	49161504	Balones de futbol	BALON DE FUTBOL PROFESIONAL # 5 cubierta en cuero pu; marca aprobada FIFA (federación internacional de fútbol asociado), aprobado por dimayor (división mayor del fútbol colombiano) balón de alta categoría; marca reconocida en el mercado por su alta calidad y tradición; construcción con cámara de aire de caucho sintético recubierta con láminas textiles 100% algodón de alta densidad entretejidas y cruzadas, diseño de cubierta de 12 paneles. Peso 410 a 450 gramos; circunferencia 68 a 70 cm; neumático en caucho butilo, válvula de seguridad.	UNIDAD	8
7	49161504	Balones de futbol	BALÓN PARA FUTBOL SALA PROFESIONAL, marca aprobada por FIFA, sello FIFA quality pro con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (federación internacional de fútbol asociado), de superficie lisa de alto brillo, cubierta en material sintético a base de pu (poliuretano), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, construcción cosido a mano, enmallado en hilo 100% nylon, cámara de aire en butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero balón mini sintético, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque,	UNIDAD	10
8	49161504	Balones de futbol	BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN PROFESIONAL (microfútbol) 60-62 cm; cubierta en cuero pu; marca con certificación con aprobación AMF (asociación mundial de fútsal), marca oficial fcfs (federación colombiana de futbol de salón) construcción cmi laminado al calor, enmallado en nylon de alta tenacidad y flexibilidad; con diseño en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles. peso 420-450 g. impermeable; válvula de doble seguridad; cumple con especificaciones técnicas internacionales	UNIDAD	5
9	49161603	Pelotas de básquetbol	BALÓN PARA BALONCESTO OFICIAL DE FIBA INTERNACIONAL, federación colombiana de baloncesto y división profesional de baloncesto "dpb", profesional con sello fiba approved valid thru 2023, Cubierta en cuero COMPOSITE, proceso laminado al calor, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 72 - 74 cm, peso 500 - 540 g. La nueva	UNIDAD	15

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			textura de la superficie ayuda a proporcionar un agarre ideal incluso en contacto con el sudor o la humedad. INDOOR		
10	49161608	Balones de voleibol	BALÓN PARA VOLEIBOL PISO referencia v5m5000 profesional con sello fivb approved, marca aprobada fivb, marca oficial de la federación colombiana de voleibol "fedevoli", con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de fivb (federación internacional de voleibol), superficie lisa, con tecnología flistatec (tecnología de estabilidad en vuelo) diseño de cascos tipo llama, cubierta en material sintético a base de cuero pu - súper suave (soft touch - poliuretano), 18 paneles, colores combinados blanco - verde - rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon, cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67 cm, peso 260-280 g, su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hpa.	UNIDAD	8
11	49101702	Trofeos	Trofeo de premiación que serán entregados como incentivos a los campeones elaborado en metal de tamaño no menor a 50 cm, baño dorado, base en madera o metal, marcados en lámina, placa con logotipo y textos a color, adornos con cintas y celofán. El trofeo será representativo del Primer Lugar. Todas las especificaciones y diseños estarán sujetos a la aprobación del IDRY. Debe incluir una placa con los logos institucionales (IDRY, Alcaldía de Yopal) los cuales tendrán que cumplir con lo referenciado en el manual de Identidad Visual adoptado por el Instituto	UNIDAD	9
12	49101702	Trofeos	Trofeo de premiación que serán entregados como incentivos a los campeones elaborado en metal de tamaño no menor a 40 cm, baño Plateado, base en madera o metal, marcados en lámina, placa con logotipo y textos a color, adornos con cintas y celofán. El trofeo será representativo del Segundo Lugar. Todas las especificaciones y diseños estarán sujetos a la aprobación del IDRY. Debe incluir una placa con los logos institucionales (IDRY, Alcaldía de Yopal) los cuales tendrán que cumplir con lo referenciado en el manual de Identidad Visual adoptado por el Instituto	UNIDAD	9
13	49101701	Medallas	Medalla recordatorio de participación color oro y plata, elaborada en zamac, con medidas de 6 cms, espesor 3 mm mínimo; troqueladas repujado alto relieve marcadas con nombre del evento y logos institucionales, cinta estampada con logos institucionales de 1,5 cm de ancho por 34 cm de larga, presentar el diseño, para aprobación por parte de la entidad, con los logos institucionales (IDRY, Alcaldía de Yopal) los cuales tendrán que cumplir con lo referenciado en el manual de Identidad Visual adoptado por el Instituto, (102 de oro y 102 de plata)	UNIDAD	204
15	92101902	Servicios de ambulancia	Prestar el servicio diario de ambulancias básicas asistencial TAB para los deportistas que lo requieran participantes en los Juegos Deportivos Universitarios, desde los escenarios deportivos a los centros médicos de la ciudad de Yopal, la tripulación debe estar compuesta por 1 auxiliar de enfermería, técnico o tecnólogo en atención prehospitalaria, 1 conductor y equipada para la atención de emergencias básicas e intermedia., disponibilidad 12 horas al día. El vehículo debe tener seguro obligatorio SOAT, la tarjeta de propiedad, pólizas de responsabilidad civil, certificación técnico-mecánica, certificación técnica de emisión de gases. El conductor debe contar con licencia de conducción vigente, con experiencia mínima de cuatro (4) año. La alimentación de la tripulación debe estar incluida en el servicio.	SERVICIO DARIO	2,5
16	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes	póliza de accidentes personales que contenga los siguientes amparos para estudiantes de las universidades participantes del municipio de Yopal, muerte accidental invalidez accidental y/o desmembración gastos médicos derivados de accidentes amparados gastos de traslado por accidentes, Renta Diaria por Hospitalización, auxilio funerario.	UNIDAD	420
17	49101704	Placas	Placa de Reconocimiento en cristal martillado en 10mm, medidas 17cm de largo por 15 cm de ancho. presentar el diseño, para aprobación por parte de la entidad, con los logos institucionales (IDRY, Alcaldía de Yopal) los cuales tendrán que cumplir con lo referenciado en el manual de Identidad Visual adoptado por el Instituto	UNIDAD	7
18	49221505	Mallas o redes para deportes	Malla profesional y reglamentaria de voleibol (malla) fabricada en cordón de Nylon" de 3 mm, con cuadros trenzados de 10 X 10 cm, de 1 m de altura, 9,5 m a 10 m de ancho, con guaya o cable de acero de alta resistencia y tensor, y bordes 4 reatas en lona (de 5cm de ancho en la parte inferior y 7 cm de ancho en la parte superior), con resistencia a la intemperie, incluyendo JUEGO de antenas profesionales en polyacetal de 1,8 m de altura, porta antenas y cable de acero.	UNIDAD	2

Nota 2: Las cantidades de los bienes requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Instituto para la Recreación y Deporte - IDRY, podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, podrá disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la entrega de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 3: El Instituto se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto o servicio que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad,

idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes y servicios, prevista en la Invitación y demás Documentos del proceso.
d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
i. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
j. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
k. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
l. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
m. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
n. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
o. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
p. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
q. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato obligación que se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
r. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor.
s. Deberá entregar un informe de cumplimiento de actividades desarrolladas y/o ejecutadas (anexar soporte fotográfico).
t. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
u. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. El transporte y la logística correspondiente para entrega de los bienes y/o servicios serán asumidos por el contratista en el lugar que se disponga para tal fin según la necesidad.
b. Cambiar tantas veces como sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y hasta cumplir con las expectativas del IDRY.
c. Garantizar, responder y entregar los elementos nuevos de excelente calidad objeto a suministrar.
d. Realizar la entrega de los elementos en el lugar y en los plazos pactados con la supervisión.
e. Los elementos objeto de la presente convocatoria deben ser nuevos, de alta calidad y en óptimas condiciones so pena de no ser aceptados por el supervisor del contrato.

f. Cambiar tantas veces sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
g. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
h. El contratista asumirá todos los costos de transporte, de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
i. El proponente debe estar en capacidad de demostrar la legalidad de los materiales y elementos aquí mencionados.
j. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y sean encomendadas por el supervisor del contrato.

SEPTIMA-INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el IDRY, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del presente contrato. **OCTAVA - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ENTIDAD, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por el Instituto; el IDRY consideró en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, pertinente amparar los siguientes riesgos: El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor del IDRY las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	**AMPARO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Institución	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial	Durante el término de la presentación de la oferta y por el término de 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGO	**AMPARO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Este amparo cubre a la Institución de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la adecuación entregada a satisfacción.	Calidad de los bienes o servicios	Veinte por ciento (20%)	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	La del contrato.

DECIMA - SANCIONES: Las partes pactan la imposición de multas y cláusula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de la siguiente forma: a) Multa penal pecuniaria: El monto de la cláusula penal será de un diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición de multas y clausula penal será el previsto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza al Instituto, para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la Institución, por este contrato, sin perjuicio de que el IDRY, las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **DÉCIMA**

SEGUNDA - CADUCIDAD: El instituto, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. DÉCIMA CUARTA - SUPERVISION: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la Sub directora Técnica del IDRY. DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contractual o a la terminación del contrato a su liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, EL INSTITUTO suscribirá acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él, con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien será quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normatividad vigente. DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Documentos precontractuales. 2.Invitación Pública para **OBJETO: "SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS 2025, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE."** 3. Oferta del CONTRATISTA. 4.- Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor, y 5.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal, b) Pólizas, c). Aprobación de Pólizas, d) Comprobante de Ingreso por Pago de estampillas e impuestos y e) Acta de inicio, suscrita por las partes previo cumplimiento de los literales anteriores. VIGÉSIMA - PRIMERA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.

EDWIN L. SANCHEZ LEAL
Director IDRY

Revisó: YESIKA IVONNE GOMEZ TORRES
Jefe de oficina Asesora Jurídica

Proyectó: LUIS ALBERTO CASAS ROMERO
Abogado Contratado - Oficina Asesora Jurídica